

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/FVI/MTMR/kgg

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

EMPRESA LABRADOR SEÑALETICA Y SEGURIDAD VIAL LTDA.

En Puente Alto, a 10 de mayo de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rut. N° 69.072.100-7, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, y la empresa **LABRADOR SEÑALETICA Y SEGURIDAD VIAL LTDA.**, Rut. N° 76.643.820-2, representada por don **JOSE MIGUEL LAVIN DONOSO**, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, cédula de identidad N° 7.806.754-3, ambos con domicilio en San Francisco de Borja N° 1368, Estación Central, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Alcaldicio Exento N° 373 de fecha 24 de marzo de 2010, que ordenó el llamado a licitación pública para la contratación de "**Construcción de Resaltos Reductores de Velocidad**"; la publicación en el portal www.mercadopublico.cl bajo la identificación con el ID 2423-10-LE10; Acto de Apertura efectuado el día 06 de abril de 2010; Acto de Apertura Económica; Informe de la Comisión Evaluadora, proponiendo al Sr. Alcalde la posible adjudicación; Decreto Alcaldicio N° 635 de fecha 07 de mayo de 2010, por el cual se adjudicó la propuesta pública, ya citada, a **EMPRESA LABRADOR SEÑALETICA Y SEGURIDAD VIAL LTDA.**, en los términos que más adelante se indican:

SEGUNDO: DEL CONTRATO

Conforme los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, viene en celebrar contrato de ejecución de obras con **EMPRESA LABRADOR SEÑALETICA Y SEGURIDAD VIAL LTDA.**, para la "**Construcción de Resaltos Reductores de Velocidad**", bajo la modalidad de precios unitarios por metro cuadrado, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses y se entenderá que esto incluye todos los gastos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros garantías, utilidades y

cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato.

TERCERO: DEL PRECIO

El precio del contrato para la construcción de los reductores de velocidad, será de \$16.541.- (dieciséis mil quinientos cuarenta y un pesos), IVA incluido, el metro cuadrado de resalto reductor de velocidad redondeado y \$18.921.- (dieciocho mil novecientos veintiún pesos), IVA incluido, el metro cuadrado de resalto reductor de velocidad plano.

El monto máximo total, para estos efectos, no podrá sobrepasar la suma de \$14.280.000.- (catorce millones doscientos ochenta mil pesos) IVA incluido.

El pago de los trabajos se hará por Estados de Pago, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, contra presentación de factura por el Contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica y al tenor de lo prescrito por el artículo 22 de las Bases Administrativas.

Los estados de pago los presentará El Contratado, por escrito en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, acompañada de todos los documentos indicados en el Art. 22 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 3 (tres) meses, contados desde la fecha de firma del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá poner término al contrato en cualquier momento, unilateralmente y sin derecho a indemnización de ningún tipo, según lo dispone el Art. 17 de las B.A.G.

QUINTO: GARANTIAS

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de las obras, el Contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente a un 10% del valor del contrato, con una validez mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.

No se efectuará acta de entrega de terreno mientras no cumpla con la presentación de ésta boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta mencionada en el Art. 6.2.9 de las B.A.G.

SEXTO: INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA DE LA OBRA

Designese como Inspección Técnica de la Obra a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quedando el adjudicado obligado a dar todas las facilidades e información que estas Unidades requieran.

La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dicha(s) tarea(s), como Inspector(es) Técnico(s) de Obra I.T.O., quien será el encargado de velar directamente, por la correcta ejecución de los trabajos descritos en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en general, del cumplimiento integro y oportuno del Contrato.

SEPTIMO: DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Por cada día de atraso en la entrega de la obra, el Adjudicado pagará una multa equivalente a 1 UTM, con un tope máximo de 5 días, asimismo, si éstos superan el 10% del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de Resolución Judicial, de acuerdo al Procedimiento contemplado en el Art. 28 de las B.A.G.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo y ejecución de las obras, el Adjudicado deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del Proyecto y hará cumplir las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización y con las disposiciones que impusieren los Servicios que correspondan.

El Contratista mantendrá un Jefe de Obra, el que se encontrará ampliamente facultado para representar en la obra, dirigir su ejecución y velar por el cumplimiento del programa.

Le queda prohibido al Contratista hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de actividades; si los hubiera, deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarse por escrito en el Libro de Obras.

El Contratista estará sujeto a todas las obligaciones que resulten del buen cumplimiento del contrato, leyes pertinentes, y en especial a las señaladas en el Art. 20 de las B.A.G.

NOVENO: AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar los plazos de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de ellos, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado o a un aumento o disminución del plazo proporcional al que haya tenido el contrato inicial, salvo que se convenga uno menor.

El aumento no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución, obras extraordinarias) serán informadas por la Inspección Técnica y visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio. En caso de aumento de contrato deberá complementarse la o las garantías por un monto equivalente a las nuevas tareas y en caso de reducción de trabajo podrá disminuirse proporcionalmente el valor de la garantía.

La modificación de contrato pertinente deberá protocolizarse en una Notaría de la comuna, con cargo al Contratista.

DECIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Frente a cualquier incumplimiento grave del contrato el Mandante tendrá la facultad de ponerle término vía unilateral, en forma administrativa, sin derecho a indemnización alguna por parte de la contratada.

Sin que la enumeración sea taxativa, procederá el término anticipado del contrato en los casos señalados en el artículo 21 de las B.A.G.

DECIMO PRIMERO: DE LOS SUBCONTRATOS

El Adjudicado podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. Estas subcontrataciones no podrán superar el 30% del valor del contrato, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes. Por otra parte (Art. 15) la subcontratación no desliga de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo de las obras.

DECIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO

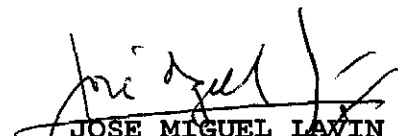
Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: PERSONERIA

La personería de don Manuel José Ossandón Irarrázabal, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 06/12/2008, mientras que la de don José Miguel Lavin Donoso, consta de Escritura de Constitución de Sociedad, de fecha 08 de septiembre de 2006, ante Notario Público Camilo Valenzuela Riveros.

En señal de acuerdo, firman las partes.




JOSE MIGUEL LAVIN DONOSO
LABRADOR SEÑALETICA Y SEGURIDAD VIAL LIMITADA